



OFORD.: N°46432  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0001057, de 2 de septiembre de 2020.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2020090413775  
Santiago, 28 de Septiembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A :  
Vicente Vera - Caso(1261488)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

*"Detalles de todas las actas y documentos de las juntas de directorio ordinarias y extraordinarias que ha realizado el Banco Itaú Corpbanda desde el inicio de su fusión hasta la fecha de hoy, 2 de septiembre de 2020". (sic)*

En relación a su solicitud previamente individualizada, se informa que no es posible acceder a su requerimiento de información, esto debido a que los documentos solicitados dicen relación con información obtenida con ocasión del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Comisión y por ello, se encuentra sujeta al deber de reserva que establece el artículo 28 del D.L. N° 3.538.

Asimismo, en este caso además, se cumple con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo ya citado, en cuanto a que la divulgación de la información puede afectar derechos económicos y comerciales de la entidad requerida, por lo que a su respecto se configuran las siguientes causales de reserva establecidas en la Ley de Transparencia:

- a) La dispuesta en el numeral 1 del Artículo 21, en atención a que la divulgación de la información requerida afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio.
- b) La dispuesta en el numeral 2 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en cuya virtud los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

c) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, en relación al artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Tal disposición tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y a lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



  
**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
SECRETARIO GENERAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020464321276520UTTVAiyeRYfQoKrXjgMdNKUfwOSaSd